

Declaración

6 de marzo de 2024

Apoyo a la OPAQ en relación con la entrega del cuarto informe del Equipo de Investigación e Identificación (EII)

1. Nosotros, Estados participantes de la Alianza Internacional contra la Impunidad del Uso de Armas Químicas, nos mantenemos unidos para preservar las normas y estándares internacionales contra el uso de armas químicas por parte de cualquier persona, en cualquier lugar y bajo cualquier circunstancia.
2. Acogemos con satisfacción la publicación, el 22 de febrero de 2024, del cuarto informe del EII, que contribuye a la lucha contra la impunidad al identificar al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIIL) como responsable del ataque con armas químicas en Marea el día 1 de septiembre de 2015. Expresamos nuestro apoyo y reconocimiento a la labor profesional, imparcial e independiente llevada a cabo por el EII.
3. Condenamos enérgicamente el uso de armas químicas por parte del EIIIL, tal y como ha concluido el EII en su informe, y por parte de cualquier persona, bajo cualquier circunstancia, y exigimos el cese de dicho uso. Las conclusiones del EII son un claro recordatorio de la amenaza que suponen agentes no estatales como el EIIIL y del papel fundamental que desempeña la OPAQ para hacer frente a dichas amenazas.
4. Expresamos nuestro más profundo pesar a las víctimas del uso de armas químicas. Creemos firmemente que estos abominables crímenes no pueden quedar impunes y que debemos a las víctimas una actuación en consecuencia.
5. Apoyando a la OPAQ en sus esfuerzos para lograr que se cumpla la Convención sobre las Armas Químicas, recordamos nuestra declaración conjunta, publicada el 24 de abril de 2020, en la que acogíamos con satisfacción la publicación del primer informe del EII de la OPAQ del 8 de abril de 2020, que identificaba a la Fuerza Aérea Árabe Siria como responsable de una serie de ataques con armas químicas en Ltamenah (Siria) los días 24, 25 y 30 de marzo de 2017. Recordamos, asimismo, la decisión del Consejo Ejecutivo «Modo de hacer frente a la posesión y el empleo de armas químicas por parte de la República Árabe Siria» (EC-94/DEC.2, con fecha de 9 de julio de 2020). Esta decisión precedió a la adopción de una decisión de la Conferencia de los Estados Partes en su vigésimo quinto período de sesiones, titulada «Modo de hacer frente a la posesión y el empleo de armas químicas por parte de la República Árabe Siria» (C-25/DEC.9, con fecha de 21 de abril de 2021). Recordamos, además, la decisión de la Conferencia de los Estados Partes en su vigésimo octavo período de sesiones, titulada «Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas y a la amenaza de su empleo en el futuro» (C-28/DEC.12, con fecha de 30 de noviembre de 2023).

6. Recordamos nuestra declaración conjunta, publicada el 18 de mayo de 2021, en la que acogíamos con satisfacción la publicación del segundo informe del EII de la OPAQ del 12 de abril de 2021, que identificó a la Fuerza Aérea Árabe Siria, bajo el control de las fuerzas Tigre, como responsable de un ataque con armas químicas al este de Saraqib el 4 de febrero de 2018, en el que un helicóptero militar lanzó al menos una bombona cuyo impacto liberó un gas tóxico, cloro, que se dispersó por una amplia superficie provocando 12 víctimas identificadas.
7. De manera similar, recordamos nuestra declaración conjunta, publicada el 13 de febrero de 2023, en la que acogíamos con satisfacción la publicación del tercer informe del EII de la OPAQ, del 27 de enero de 2023, que identificó a la Fuerza Aérea Árabe Siria, bajo el control de las fuerzas Tigre, como responsable de un ataque con armas químicas en Duma el 7 de abril de 2018, en el cual al menos un helicóptero militar, con origen en la base aérea de Damir, lanzó dos bombonas de color amarillo, que reventaron y liberaron un gas tóxico, cloro, que se dispersó en dos edificios residenciales de la zona central de la ciudad, causando la muerte de 43 personas identificadas.
8. Hacemos un llamamiento a todas las partes de la Convención sobre las Armas Químicas para que sigan luchando contra la impunidad enviando una señal clara de la comunidad internacional de que no se tolerará tal uso. Exigimos que los responsables del uso de armas químicas rindan cuentas ante la justicia. Y nosotros, Estados participantes de la Alianza Internacional contra la Impunidad del Uso de Armas Químicas, nos comprometemos a cooperar en la mayor medida posible en investigaciones y enjuiciamientos penales en relación con el uso de armas químicas por parte del EII en el ataque a la ciudad de Marea, mediante, entre otros, el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente (MIII) y la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria.
9. Estamos decididos a seguir combatiendo el resurgimiento del uso de armas químicas y a impedir que los que recurren al uso de dichas armas o contribuyen a su desarrollo queden impunes. Condenamos con la mayor firmeza posible el uso reiterado de estas armas.
10. Reiteramos nuestro apoyo firme a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, un pilar esencial de la arquitectura internacional del desarme y la lucha contra la proliferación y de un orden internacional basado en normas, en el que todos nos apoyamos. Destacamos la importancia de la plena aplicación de la Convención. Hacemos un llamamiento a todos los Estados a que ratifiquen o se adhieran y apliquen plenamente y sin demora dicha Convención.
11. Reiteramos asimismo nuestra plena confianza en la imparcialidad, profesionalidad y capacidad de la Secretaría Técnica de la OPAQ para ejecutar las decisiones adoptadas y las tareas asignadas por los Estados Partes.
12. Estamos firmemente convencidos de que gracias a su experiencia y a su carácter independiente e imparcial, así como a los recursos adicionales que se le han proporcionado legítimamente, la Secretaría Técnica de la OPAQ está bien equipada para llevar a cabo la tarea técnica de identificación.
13. Reafirmamos la importancia de respetar plenamente el Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, los Convenios de Ginebra y las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU 2314 (2016), 2235 y 2209 (2015), 2118 (2013), 1540 (2004) y 2325 (2016). Recordamos también las Resoluciones de la Asamblea General de la ONU A/72/43 (2017), A/73/45 (2018), A/74/40 (2019), A/75/55 (2020), A/76/29 (2021), A/77/73 (2022) y A/78/29 (2023), así como la Resolución S-17/1 (2011) del Consejo de Derechos Humanos (CDH).

14. Recordamos que la Alianza se fundó el 23 de enero de 2018 y que hemos adoptado unos compromisos claros e inequívocos, que están plasmados en la Declaración de Principios. Hasta la fecha, cuarenta Estados de todas las regiones geográficas y la Unión Europea se han adherido a la Alianza. Animamos a los países que aún no son miembros, pero que comparten nuestras preocupaciones, a unirse a nosotros.